

Franko concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Como que los Sres. Alarcón y Román... (text partially obscured)

Los señores Alarcón y Román... (text partially obscured)

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se permite en la Contaduría de la Diputación provincial... (text partially obscured)

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción... (text partially obscured)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que... (text partially obscured)

Los anuncios a que hace referencia la circular de la... (text partially obscured)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, convalidan sin novedad en su importante... (text partially obscured)

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 26 de febrero de 1922.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Marina se dirige a este de la Gobernación, con fecha 15 de diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Pasado a Informe de este Ministerio de Marina consulta que el de la Gobernación elevó la Comisión mixta de Reclutamiento de Cádiz, en 6 de octubre último, referente a si a varios mozos del actual reemplazo, clasificados de soldados, que se encuentran sirviendo en los talleres del Arsenal de la Cisterna; como operarios de la Maestranza militarizada y permanente, les alcanza o no la exclusión determinada en el art. 3.º de la ley de Reclutamiento del Ejército, y si, en consecuencia, debe aplicárselos el referido artículo o deben continuar clasificados de soldados.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada, ha tenido a bien resolver que perteneciendo a la Armada, con carácter militar, dichos operarios están exentos de los deberes que impone la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, como preceptúa el artículo 3.º de la misma.

En asimismo la soberana voluntad de S. M. que, para evitar las repetidas consultas a que por las Comisiones mixtas de Reclutamiento dará lugar indudablemente lo poco divergente que se halla el Reglamento

orgánico de Maestranza de Armas, de 17 de febrero de 1921 (Gaceta del 18 de marzo), desarrollo de la base 2.ª del Real decreto de 7 de agosto del año anterior (Gaceta del 15), se interese del Ministro lo de la Gobernación que se circule a dichas Comisiones mixtas esta resolución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1921.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, tengo el honor de trasladar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1922.—Coello.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de... (Gaceta núm. 50)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, en relación con el de 21 de mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de febrero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, en relación con el de 21 de mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de febrero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, en relación con el de 21 de mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por con-

ducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de febrero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta del día 16 de febrero de 1922)

AGUAS

Nota-anuncio

DON JOSÉ LOPEZ BULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Ignacio Reboleiro, vecino de Vega de Valcarlos, y conforme a su petición, publicada en el Boletín Oficial del día 4 de enero próximo pasado, ha presentado el proyecto de derivación de 400 litros de agua por segundo, del río Valcarlos, en término de dicho pueblo, con el fin de obtener, en el lugar epónimo del molino, un desnivel útil de 7,55 metros y destinar la energía a alumbrado eléctrico y usos industriales.

Para dicho aprovechamiento se utiliza la presa y los 135,50 metros primeros del canal existentes en el margen derecho; para riego de fincas de D. Francisco Fernández, vecino de Samprón, con autorización de esta así, como del terreno de su propiedad que ha de ocupar la cámara de presión, tuberías de carga, esas de máquinas y canal de desagüe.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se acordó fijar un plazo de 30 días, con el fin de que las personas o entidades interesadas, puedan formular reclamaciones ante el Alcalde de Vega de Valcarlos o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde hallarán expuesto al público el expediente y proyecto presentado.

León 15 de febrero de 1922.

José López

MINISTERIO DEL TRABAJO
INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

CENSO ELECTORAL SOCIAL (1)

LISTAS provisionales de rectificación anual del Censo publicado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de septiembre de 1920, y rectificado por primera vez en la de 25 de junio de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente. Publíquense para que, en el plazo de un mes, puedan formularse ante el Instituto de Reformas Sociales (Ponjeu, 2, Madrid) las reclamaciones que se estimen oportunas. Las reclamaciones en solicitud de inclusión, o contra la negativa de inscripción, sólo tendrán derecho a formularlas la propia Sociedad interesada; la de exclusión, o contra la afirmativa de inscripción, únicamente podrá ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional. (Art. 19 del Reglamento).

ENTIDADES OBRERAS

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
Grupo 3.º—a) Industrias textil					
•	«La Protectora de Obreros» de la industria textil.....	Hervás.....	Cáceres.....	4 julio 920.....	180
•	«Unión Fabril Salmantina».....	Salamanca.....	Salamanca.....	16 marzo 917.....	120
•	«Lanificio», Sociedad de resistencia de obreros del ramo de peña de lana.....	Béjar.....	Idem.....	20 agosto 920.....	180
b)—Industrias del vestido y del tocado					
•	Sindicato gremial de trabajadores en piel (zapateros).....	Burgos.....	Burgos.....	24 abril 921.....	60
Grupo 4.º—a) Industrias de transportes					
•	«Unión Marítima», Asociación de profesionales de mar.....	San Sebastián.....	Gulpúzcoa.....	marzo 917.....	697
Grupo 5.º—a) Industrias de la construcción					
•	Sociedad de oficiales y aprendices albañiles de Mataró.....	Mataró.....	Barcelona.....	29 novbre. 892.....	68
•	Sociedad de obreros albañiles «El Nivel».....	Abarán.....	Murcia.....	12 febrero 917.....	30
•	Sindicato de obreros del ramo de construcción de Salamanca y su provincia.....	Salamanca.....	Salamanca.....	30 enero 921.....	415
•	Sociedad de obreros peones.....	Villamayor.....	Idem.....	3 junio 916.....	85
•	Sindicato de los obreros del ramo de la construcción, de Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	1 novbre. 919.....	3.500
c)—Moblaje					
•	«La Constancia», Sociedad de los gremios de ebanistas, albañiles, carpinteros y similares del oficio.....	Hervás.....	Cáceres.....	24 junio 921.....	50
•	Sociedad de ebanistas y similares.....	Córdoba.....	Córdoba.....	7 junio 912.....	261
•	Asociación de ebanistas y similares, de Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	5 febrero 919.....	60
•	Sociedad de socorros mutuos de obreros doradores y auxiliar del oficio.....	Valencia.....	Valencia.....	3 octubre 901.....	125
Grupo 6.º—a) Agricultura en general					
•	Sociedad obrero-socialista de obreros agricultores «Los Acreedores».....	Villapalacios.....	Albacete.....	18 septbre. 920.....	180
•	Sociedad de agricultores de San Vitoria de Rivas de Miño.....	Saviñao.....	Lugo.....	25 novbre. 920.....	235
•	Sociedad de agricultores de Escalón.....	Escalón (Saviñao).....	Idem.....	30 novbre. 920.....	120
•	Sociedad de agricultores de Diamonda.....	Diamonda (Saviñao).....	Idem.....	3 dicbre. 920.....	•
•	Sociedad de agricultores y oficios varios de Alorgos.....	Alorgos (Toén).....	Orense.....	24 agosto 920.....	120
•	Sindicato de trabajadores agrícolas de la provincia de Palencia. Sección de.....	Villamartin de Campos.....	Palencia.....	15 enero 921.....	17
d) Industrias de la alimentación					
•	Sociedad de obreros pasaderos.....	Reus.....	Tarragona.....	20 junio 921.....	70
•	Sindicato católico libre de chocolateros y similares.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	18 dicbre. 919.....	50
Grupo 7.º—a) Industrias químicas					
•	«La Lucha», Sociedad de curtidores y similares.....	Puenteareas.....	Pontevedra.....	10 junio 920.....	53
•	Sindicato de obreros papeleros de la región vasconavarra, Sección de.....	Tolosa.....	Gulpúzcoa.....	1 septbre. 919.....	575
d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 9.º					
•	Sociedad de jornaleros, empleados municipales.....	Almería.....	Almería.....	22 febrero 921.....	75
•	«La Fraternidad».....	Llerena.....	Badajoz.....	15 septbre. 915.....	35
•	Asociación instructiva de obreros y empleados del Ayuntamiento de Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	22 abril 910.....	•
•	Sección varia de la Federación local de Sociedades obreras.....	La Línea de la Concepción.....	Cádiz.....	25 agosto 920.....	62
•	Centro instructivo obrero de Orotava.....	Orotava.....	Canarias.....	12 octubre 918.....	299
•	Sociedad de oficios varios.....	Rentería.....	Gulpúzcoa.....	1915.....	150
•	«Fraternidad Obrera», Sociedad de resistencia de oficios varios.....	Castejón (Navarra).....	Navarra.....	20 enero 920.....	28
•	Sociedad de oficios varios de Puenteareas.....	Puenteareas.....	Pontevedra.....	24 septbre. 916.....	252
•	Sindicato católico de empleados municipales de Vigo.....	Vigo.....	Pontevedra.....	8 agosto 920.....	379
•	Sociedad obrera «La Libertad», de oficios varios.....	Coa.....	Segovia.....	12 nov. 920.....	33
Grupo 8.º—Comercio					
•	Asociación profesional de camareros de hoteles y cafés restaurantes.....	Barcelona.....	Barcelona.....	19 marzo 920.....	500

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
1	Asociación de dependientes de agentes de Aduanas, consignatarios, armadores y similares	Barcelona	Barcelona	10 junio 920	111
2	Asociación de funcionarios de la Diputación provincial	Cádiz	Cádiz	21 dicbre. 919	155
3	Asociación general de dependientes de Industria y Comercio de la provincia de Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	2 febrero 911	42
4	Asociación de dependientes de comercio	Barbastro	Huesca	7 febrero 919	115
5	Centro de dependientes del Comercio y de la Industria de Lérida y su provincia	Lérida	Lérida	18 dicbre. 919	200
6	Sindicato católico de dependientes de Comercio, Industria y Banca	Vigo	Pontevedra	2 marzo 919	256
7	Unión de dependientes mercantiles y de tejidos	Sevilla	Sevilla	7 mayo 920	

Madrid, 28 de enero de 1922.—El Presidente, Conde de Lizárraga.—(Publicado en la Gaceta de Madrid de 5 de febrero de 1922.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Año de 1921 a 22

Mes de febrero

Distribución de fondos por capitales uno, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	GANTIDAD Pesetas Ots.
1.º	Administración provincial	7.548 85
2.º	Servicios generales	2.587 50
3.º	Obras obligatorias	1.519 56
4.º	Cargas	11.078 10
5.º	Instrucción pública	16.525 24
6.º	Beneficencia	59.082 90
7.º	Corrección pública	5.471 79
8.º	Imprevistos	250 00
11.º	Obras diversas	451 55
12.º	Otros gastos	5.907 90
TOTAL		106.218 87

Importa esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil doscientas dieciocho pesetas y ochenta y siete céntimos.

León 30 de enero de 1922.—El Contador, Vicente Ruiz.
Sesión de 13 de febrero de 1922.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Germán Gallón.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia:—El Contador, Vicente Ruiz.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Isaac Alonso G. medez, en nombre de la Junta administrativa de Boñar, ha interpuso ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil, contenida en oficio, fecha diez y nueve de agosto último, por la que se declara que la Junta administrativa de Boñar se excedió en sus atribuciones al acordar entablar un pleito civil.

Lo que para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se hace público, por el que quiera comparecer a la administración en el recurso.
León 18 de noviembre de 1921.—El Secretario, Federico Larraguirra, V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

Audiencia provincial de Vitoria

Alvarez Aller (Maximino), de 26 años de edad, natural de Quintanilla del Monte, hijo de Domingo y Nicanora, de oficio jornalero, soltero, ambulante, procesado por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, para hacerle saber

si se ratifica en el escrito de conformidad de su Abogado defensor, con la calificación Fiscal, en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Vitoria 21 de enero de 1922.—El Presidente, Fernando González Pérez.—Por el Secretario, Alberto Gil

AYUNTAMIENTOS

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Arganza
- Banavides
- Brazuelo
- Cabrillanes
- Campo de la Lomba
- Camponaraya
- Carracedelo
- Castrocarbón
- Igüeña
- La Bañeza
- La Pola de Gordón
- Molinaseca
- Peranzana
- Puerto de Domingo Piórez
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogales
- San Justo de la Vega
- Santas Martas
- Sariego
- Valderrey
- Valle de Finolleto
- Vegamián
- Villabraz
- Villacé
- Villarejo de Orbigo
- Villaquejida
- Villares de Orbigo

- La Bañeza
- La Pola de Gordón
- Molinaseca
- Peranzana
- Puerto de Domingo Piórez
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogales
- San Justo de la Vega
- Santas Martas
- Sariego
- Valderrey
- Valle de Finolleto
- Vegamián
- Villabraz
- Villacé
- Villarejo de Orbigo
- Villaquejida
- Villares de Orbigo

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1922 a 23, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Arganza
- Banavides
- Brazuelo
- Cabrillanes
- Campo de la Lomba
- Camponaraya
- Carracedelo
- Castrocarbón
- Igüeña
- La Bañeza
- La Pola de Gordón
- Molinaseca
- Peranzana
- Puerto de Domingo Piórez
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogales
- San Justo de la Vega
- Santas Martas
- Sariego
- Valderrey
- Valle de Finolleto
- Vegamián
- Villabraz
- Villacé
- Villarejo de Orbigo
- Villaquejida
- Villares de Orbigo

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1922 a 23, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los con-

tribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Banavides
- Brazuelo
- Cabrillanes
- Campo de la Lomba
- Camponaraya
- Carracedelo
- Igüeña
- La Bañeza
- La Pola de Gordón
- Peranzana
- Pobladora de Pelayo García
- Puerto de Domingo Piórez
- San Justo de la Vega
- Santas Martas
- Sariego
- Valle de Finolleto
- Vegamián
- Villacé
- Villarejo de Orbigo
- Villaquejida
- Villares de Orbigo

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1922 a 1923, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Arganza
- Campo de la Lomba
- Camponaraya
- Carracedelo
- La Bañeza
- La Pola de Gordón
- Peranzana
- Pobladora de Pelayo García
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogales
- Valderrey
- Villabraz
- Villacé
- Villarejo de Orbigo

Alcaldía constitucional de Arganza

Ignorándose el paradero de los mozos Celestino Camilo Valcarlos Diaz, hijo de Gonzalo y M.ª Mercedes, y Francisco Donis Rancano, hijo Francisco y Dorotea, naturales de Magaz de Arriba y San Juan de Mata, incluidos en el alistamiento del año actual, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo, a los efectos legales y a la hora de las diez de la

madras; advirtiéndoles que serán declarados prófugos si no comparecen en el indicado día.

Arganza 15 de febrero de 1922.—El Alcalde, Manuel Santalla.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Jacinto Hoyos García, hijo de Cruz y Josefa, e ignorándose el paradero del mismo, como igualmente el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de marzo próximo; caso contrario, será declarado prófugo.

Valderrey 14 de febrero de 1922. El Alcalde, en funciones, Luis Combarros.

JUZGADOS

Berrios Rodríguez (Luis), natural de Vilabos, partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de estado casado, profesión jornalero, de 25 años, hijo de José y Justa, domiciliado últimamente en Vilabos, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para hacerle saber la petición Fiscal en dicha causa.

Astorga 14 de febrero de 1922.—Eduardo Castellanos.—El Secretario, Gabino Mibani.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murieda de Paredes.

Por el presente edicto, que se exhibe en méritos del número 100, del año 1921, por sustracción violenta del vigilante de la mina «Teñil» llamado Luis Pereira, se cita al tanto Julián Alonso, ausente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le será el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murieda de Paredes 21 de enero de 1922.—José M.ª Díez y Díez.—El Secretario Judicial, P. H., Fermín Martín.

Díez Roibal (Andrés), de oficio carbonero, domiciliado últimamente en Ponferrada, comparecerá el día 8 de marzo próximo, a las diez horas, ante el Audiencia provincial de León, con el fin de declarar como testigo en las sesiones de juicio oral en causa núm. 68, de 1920, sobre falsedad contra Isidro Benítez López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; pues así está acordado en proveído de hoy.

Ponferrada 22 de febrero de 1922. El Secretario, P. H., Heliodoro García.

ANUNCIOS OFICIALES

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LEÓN
Anuncio

El día primero del próximo mes de marzo, a las once de la mañana,

tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de tiro de armas de caza y para cazar.

León 25 de febrero de 1922.—El primer Jefe, José Sánchez Otero.

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de Subteniente que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abra concurso con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. n.º 79) para proveer una vacante de Subteniente de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos, guardias civiles o sergentes de la Guardia civil del Ejército, en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda.
- 5.º y último. Sergentes de la Guardia civil o del Ejército.

Los egresados disfrutarán una gratificación de 602,50 pesetas anuales, según la ley de presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y si cumplidos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá revocar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedarán, por tanto, litigados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar, es el que marca el Reglamento de las Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920 (C. L. n.º 125) y el que dispone el Gobernador de las mismas. Este servicio no será compatible para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, gu-

rrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kapis y de visera recta, con las iniciales P. M., entrelazadas, y una estirilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los 30 días de la publicación del presente en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid 6 de febrero de 1922.—El General Jefe de Estado Mayor, Jorge Fernández Heredia.

Gómez Merino (Hernanegildo), natural de Villadangos, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Villadangos, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Batallón Cazadores de Estrella, núm. 14, D. Pedro Sáinz de Baranda y Berdugo, en esta plaza.

Granollers 4 de enero de 1922.—Pedro Sáinz de Baranda.

Rodríguez Osoyo (Daniel), natural de Enchedo, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Enchedo, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Batallón Cazadores de Estrella, número 14, D. Pedro Sáinz de Baranda y Berdugo, en esta plaza.

Granollers 8 de enero de 1922.—Pedro Sáinz de Baranda.

Requisitoria

Vilvuala Vilvuala (Leonardo), hijo de Juan y de María, natural de Candanedo (León), de estado soltero, de oficio minero, de 24 años de edad, poco castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz, barba y boca regulares color moreno, frente ancha, y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Matallana (León), acusado por la falta grave de deserción en el expediente de 1921, comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Enrique Rodríguez Carmona, Juez instructor del Regimiento de Infantería de África, número 68, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Melilla 8 de enero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Enrique Rodríguez.

Pantizo Morán (Manuel), natural de Tejedás, provincia de León, de

estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Tejedás, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Batallón de Cazadores de Estrella, núm. 14, D. Pedro Sáinz de Baranda y Berdugo, en esta plaza.

Granollers 8 de enero de 1922.—Pedro Sáinz de Baranda.

Cabrera Gutiérrez (Eugenio), natural de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Benuza, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Batallón de Cazadores de Estrella, número 14, D. Pedro Sáinz de Baranda y Berdugo, en esta plaza.

Granollers 8 de enero de 1922.—Pedro Sáinz de Baranda.

Vega Rodríguez (José), hijo de Antonio y de María, profesión labrador, natural de Noceda, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de 22 años de edad, estado ignorado, domiciliado últimamente en Cuba, procesado por la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Siro Peña Redín, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 15 de enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Siro Peña.

García Franco (Juan), hijo de Joaquín y de Concepción, profesión labrador, natural de Desezas, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, de 21 años de edad, estado soltero, procesado por la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Siro Peña Redín, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 14 de enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Siro Peña.

Arias Suárez (Francisco), hijo de Ignacio y de María, profesión jornalero, natural de Desezas, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, procesado por la falta de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Siro Peña Redín, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 14 de enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Siro Peña.

LEON

cap. de la Diputación provincial